

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTIUCION DE LA COMP

CONSULTINGTRANS CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

LA SEÑORA LUCRECIA CATALINA PASQUEL PASQUEL Y OTROS

CUANTIA: USD \$ 1 300,00

DI 44 COPIAS

CRITURA No. 07135

N LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL
CUADOR, HOY DIA JUEVES TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, ANTE MI, DOCTOR
AIME ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO, DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A
LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LA SEÑORA LUCRECIA CATALINA PASQUEL
PASQUEL, LA SEÑORA MARIA FERNANDA CEDENO PASQUEL Y EL SEÑOR BAYARDO CEDENO
MOLINA, TODOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES
DECLARAN SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS EN SU
ORDEN, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE
CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE
HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A
ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN Y CUYO TENOR LITERAL, QUE A
CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE, ES EL SIGUIENTE SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE
ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA QUE CONTENGA EN
CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, AL
TENOR SIGUIENTE: COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA
LA SEÑORA LUCRECIA CATALINA PASQUEL, DE ESTADO CIVIL CASADA, LA SEÑORA MARIA
FERNANDA PASQUEL DE ESTADO CIVIL CASADA; Y EL SEÑOR BAYARDO CEDENO MOLINA, DE

Dado: Mediante resolución N° SC. IJ. DTE. Q. 10. 000484, emitida por la Superintendencia de Contratación de fecha 05 de febrero del 2010. Se acuerda la cancelación de la cuenta corriente, Cúeto, a 05 de febrero del 2010.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR 2

ESTADO CIVIL CASADO, CADA UNO POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS
COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD
QUITO, HÁBILES ARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN SU
VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMO EN
EFECTO LO HACEN, QUE SE REGISTRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS, LAS
NORMAS DE DERECHO POSITIVO ECUATORIANO QUE LE FUEREN APLICABLES Y POR LOS
ESTATUTOS SOCIALES QUE SE INSERTAN A CONTINUACIÓN: TÍTULO PRIMERO:
DENOMINACION. OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, Y DURACIÓN ARTICULO
PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- LA COMPAÑIA SE DENOMINARÁ CONSULTINGTRANS CIA
LTD.A. DEBIENDO REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS BAJO ESTA DENOMINACIÓN.
ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA COMPAÑIA QUE SE
CONSTITUYE ES EL TRANSPORTE DE CARGA PESADA NACIONAL E INTERNACIONAL, EN
ESPECIAL DE CARGA SOLIDA Y LIQUIDA EN TRAYLERS CON TANQUES, AUTOTANQUES Y
PLATAFORMAS Y EN CAMIONES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, LA COMPAÑIA
PODRA REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PERMITIDOS POR LA
LEY, PUDIENDO ADEMAS PARTICIPAR EN EL CAPITAL DE OTRAS COMPAÑIAS MEDIANTE LA
FUSION O ABSORCION DE LAS MISMAS. LA COMPAÑIA PODRA REPRESENTAR O ASOCIARSE
CON PERSONAS JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE DEDIQUEN A
ACTIVIDADES AFINES O COMPLEMENTARIAS CON EL OBJETO SOCIAL. SE ACLARA QUE LOS
PERMISOS DE OPERACIÓN QUE RECIBA LA COMPAÑIA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA, SERAN AUTORIZADOS POR LOS COMPETENTES
ORGANISMOS DE TRANSITO, Y NO CONSTITUYEN TITULOS DE PROPIEDAD, POR
CONSIGUIENTE NO SON SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACION. LA COMPAÑIA EN TODO LO
RELACIONADO CON EL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE SE SOMETERA A LA LEY
ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y SUS
REGLAMENTOS, Y A LAS REGULACIONES QUE SOBRE ESTA MATERIA DICTAREN LOS
ORGANISMOS COMPETENTES DE TRANSITO. SI POR EL HECHO DE LA PRESTACION DEL
SERVICIO DEBERAN CUMPLIR ADEMAS NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE, MEDIO AMBIENTE
U OTROS ESTABLECIDOS POR OTROS ORGANISMO, DEBERAN EN FORMA PREVIA
CUMPLIRLAS. ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- LA COMPAÑIA ES DE
NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU DOMICILIO PRINCIPAL ES EL DISTRITO METROPOLITANO

DOCTOR
NOTARIO
QUITO
DE QUITO
CUALQU
PLAZO DE
FECHA DE
PUDIENDO
GENERAL
PARTICU
TRES CIE
MIL TRES
ENCUENT
DEL CAP
CERTIFIC
EL NUM
CERTIFIC
GENERAL
POR REP
ADMESIC
CAPITAL
AUMENT
JUNTA G
SOCIOS
EN PRO
ESTATUT
ACTIVID
PREVIO
NOVENO
SOCIOS
LA LEY
ARTICU
GENERA
ARTICU

0000002

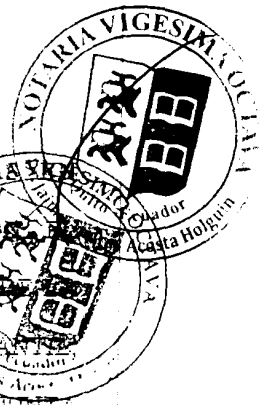
CTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

ARIO VIGESIMO OCTAVO

TO - ECUADOR

3

0045370



QUITO, PUDIENDO ESTABLECER OFICINA, AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTERIOR. ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN DE LA DURACIÓN DE LA COMPANHIA SERA DE CINCUENTA AÑOS, CONTANDO DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, PUDIENDO SER AMPLIADO O REDUCIDO POR CAUSA LEGAL O RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- EL CAPITAL DE LA COMPANHIA DE DE MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1.300,00) DIVIDIDO EN TRESCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR (USD \$1,00) CADA UNA DICHO CAPITAL SE ENCUENTRA SUSCRITO Y PAGADO CONFORME CONSTA EN LA CLÁUSULA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL DEL PRESENTE ESTATUTO. LA COMPANHIA ENTREGARA A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN EN EL QUE CONSTARÁ SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES QUE POR SU APOORTE LE CORRESPONDEN. LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN ESTARÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. ARTICULO SEXTO.- LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS SON TRANSMISIBLES POR HERENCIA, PERO PARA LA TRANSFERENCIA DE LAS MISMAS, ASÍ COMO PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL CONFORME A LA LEY. ARTICULO SEPTIMO.- PARA PROCEDER AL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL SERA NECESARIA LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIO Y SE OBSERVARA LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPANHIAS. LOS SOCIOS TENDRAN DERECHO PREFERENTE A ADQUIRIR PARTICIPACIONES EN LA COMPANHIA EN PROPORCION A SUS APORTES SOCIALES. ARTICULO OCTAVO.- LA REFORMA DE ESTATUTOS, AUMENTO O CAMBIO DE UNIDADES, VARIACION DEL SERVICIO Y MAS ACTIVIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, LO EFECTUARA LA COMPANHIA, PREVIO INFORME FAVORABLE DE LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRANSITO. ARTICULO NOVENO.- EN CUANTO A LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS SE ESTARA A LO DISPUESTO EN EL PARAGRAFO CUARTO DE LA SECCION QUINTA DE LA LEY DE COMPANHIAS. TITULO TERCERO.- ORGANO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO: GOBIERNO.- LA COMPANHIA ESTARA GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIO Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

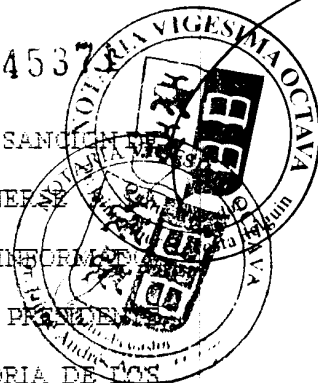
4

LA SUPREMA AUTORIDAD DE LA COMPAÑIA Y EN CONSECUENCIA SUS DECISIONES OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS SALVO EL DERECHO DE OPOSICION EN LOS CASOS Y FORMAS DETERMINADOS POR LA LEY DE COMPAÑIAS ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERA VALIDAMENTE INTEGRADA CUANDO CONCURRIEREN EN PRIMERA CONVOCATORIA MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. SI ES NECESARIA LA REALIZACION DE UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, SERA SUFICIENTE, EN ESTE CASO, EL NUMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO ASI EXPRESARSE EN LA REFERIDA CONVOCATORIA, PERO TODA RESOLUCION DE JUNTA GENERAL SERA TOMADA POR MAYORIA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARAN A LA MAYORIA. ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRA UNA VEZ CADA AÑO DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE POSTERIOR A LA FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO Y EXTRAORDINARIAMENTE EN CUALQUIER EPOCA DEL AÑO. TANTO LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS COMO LAS EXTRAORDINARIAS SE REUNIRAN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA. LAS JUNTAS GENERALES SERAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL POR PROPIA INICIATIVA, O A PETICION DEL SOCIO QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. EN LAS JUNTAS GENERALES SERAN CONVOCADAS POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION POR LO MENOS A LA FECHA DE LA SESION. EN ELLA DEBERAN SEÑALARSE EL LUGAR, DIA Y HORA DE LA REUNION, EXPRESANDOSE EL OBJETO DE LA MISMA. LOS SOCIOS PODRAN CONCURRIR POR SI MISMOS O REPRESENTADOS, SIENDO SUFICIENTE UNA SIMPLE CARTA PODER DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL PARA CADA REUNION O MEDIANTE PODER NOTARIAL OTORGADO CONFORME A LAS LEYES GENERALES. LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SE LLEVARA EN HOJAS MOVILES, ESCRITAS A MAQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE DEBERAN SER FOLIADAS CON NUMERACION CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO. ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA UNIVERSAL.- LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERA CONVOCADA Y QUEDARA VALIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTE PRESENTE TODO EL CAPITAL SOCIAL Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR

DOCTOR
NOTARIO
QUITO
MANIFI
VALIDAD
EXCUSION
ARTICULO
Y A LA FA
CONCURRE
EN SU AUT
ATRIBUCIO
AL PRESID
ELEGIR QU
RESOLVER
CUALQUIER
COMPAÑIA
REPARTID
COMPAÑIA
NUEVOS S
REFORMA
ACERCA DE
SOCIO O SO
LA POLITIC
FUAR Y M
COMPAÑIA
REQUIERA
REQUIERA
TRANSFER
LEY, NO BE
CONFERIDA
PRESIDENT
DURARA E
JUNTA DEL
SESIONES I

CTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 TARIO VIGESIMO OCTAVO
 TO - ECUADOR 5

004537



ELIGIRAN UNANIMIDAD SU CELEBRACION Y ADEMAS DEBERAN SUSCRIBIR EL ACTO BAJO SANCION DE
 FORMIDIDAD. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse
 RUM DE DISCUSION DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTE INFORME
 AGRADEZCO ARTICULO DECIMO QUINTO.- LA JUNTA GENERAL ESTARA PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE
 CAPITAN EN LA FALTA DE ESTE POR CUALQUIER SOCIO DESIGNADO POR LA MAYORIA DE LOS
 A, SERA CONCURRENTES. COMO SECRETARIO ACTUARA EL GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA Y
 ESARSE EN SU AUSENCIA SE DESIGNARA UN SECRETARIO AD- HOC. ARTICULO DECIMO SEXTO.-
 L SERA LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL: A) ELEGIR
 CIONES AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA, FIJANDO SU REMUNERACION, B)
 NES SE ELEGIR CUANDO LO EXIGIERE LA LEY A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, C)
 JUNTA RESOLVER SOBRE LA ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES Y LA VENTA O CONSTITUCION DE
 RO DEL CUALQUIER TIPO DE GRAVAMEN SOBRE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA
 MICO Y LA COMPANIA. D) CONOCER Y APROBAR LOS BALANCES Y RESOLVER SOBRE LA FORMA DE
 ERALES REPARTO DE UTILIDADES; E) AMPLIAR O RESTRINGIR EL PLAZO DE DURACION DE LA
 IPAL DE LA COMPANIA; F) CONSENTIR EN LA CESION DE LAS PARTES SOCIALES Y EN LA ADMISION DE
 E O EL NUEVOS SOCIOS; G) APROBAR EL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL Y LA
 SENTEN REFORMA DE ESTATUTOS; H) APROBAR EL PRESUPUESTO DE LA COMPANIA; I) RESOLVER
 ERALES ACERCA DE LA AMORTIZACION DE LAS PARTES SOCIALES; J) ACORDAR LA EXCLUSION DEL
 ILACION A UN SOCIO O SOCIOS DE ACUERDO A LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY; K) ESTABLECER
 POR LO LA POLITICA DE FINANCIAMIENTO, INVERSION Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA; L)
 ORA DE FIJAR Y MODIFICAR LOS MONTOS HASTA LOS CUALES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
 OCURRIR LA COMPANIA PUEDA OBLIGARLA CON SU SOLA FIRMA, AQUELLOS PARA LOS CUALES SE
 RIGIDA REQUIERA FIRMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA Y AQUELLOS QUE
 ORGADO REQUIERAN AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL. M) RESOLVER SOBRE LA FUSION,
 LEVARA TRANSFORMACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA DE ACUERDO CON LA
 AN SER LEY, N) EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE SEGUN LA LEY Y EL ESTATUTO NO ESTEN
 POR EL CONFERIDAS A OTRA AUTORIDAD. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ADMINISTRACION.- DEL
 ERAL SE PRESIDENTE.- PARA EJERCER ESTE CARGO NO SE REQUIERE TENER LA CALIDAD DE SOCIO.
 TIEMPO DURARA DOS AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO POR LA
 ASUNTO, JUNTA GENERAL DE SOCIOS. SON SUS ATRIBUCIONES: A) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS
 TEN POR SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; B) SUSCRIBIR EN UNION DEL GERENTE GENERAL LOS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

QUITO - ECUADOR

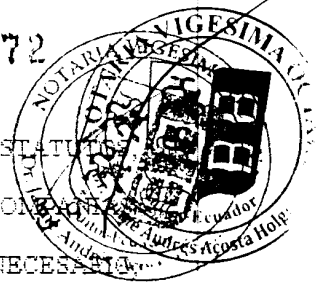
6

CERTIFICADOS DE APORTACION, ASI COMO LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL, C) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL, EN CASO DE IMPEDIMENTO, AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE, HASTA CUANDO LA JUNTA GENERAL PROCEDA AL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR, TENIENDO EN TALES CASOS LAS MISMAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN ESTE ESTATUTO PARA EL GERENTE GENERAL; D) CONTROLAR LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑIA, E) VIGILAR CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, F) EN GENERAL, EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, EL ESTATUTO Y LA JUNTA GENERAL ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- EL GERENTE GENERAL SERA NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIO, DURARA DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE TENER LA CALIDAD DE SOCIO. SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. A) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA POR PROPIA INICIATIVA O CUANDO LO SOLICITARE EL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL; B) SUSCRIBIR LAS ACTAS DE JUNTA GENERALES CUANDO ACTUE DE SECRETARIO Y LLEVAR LOS LIBROS SOCIALES. C) ADMINISTRAR Y GESTIONAR LA OPERACION Y LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. D) COMPRAR, VENDER, HIPOTECAR Y GRAVAR LOS BIENES INMUEBLES PERTENECIENTES A LA COMPAÑIA PREVIA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. E) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL EL BALANCE ANUAL, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS LOS BALANCES PARCIALES CUANDO SE LO REQUIERA, ASI COMO LOS INFORMES SOBRE LA SITUACION ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERA DE LA COMPAÑIA; F) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y EL PLAN DE ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA PARA SOMETERLO A LA APROBACION DE LA JUNTA GENERAL, G) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA; SEGUN LAS NECESIDADES Y EL PRESUPUESTO DE LA MISMA H) SUSCRIBIR A NOMBRE DE LA COMPAÑIA LOS ACTOS, CONTRATOS Y OBLIGACIONES QUE COMPROMETAN A LA COMPAÑIA; I) REPRESENTAR A LA COMPAÑIA CON TODAS SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ACUERDO CON LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. LAS FACULTADES CONCEDIDAS AL GERENTE GENERAL COMPRENDERAN LAS ESPECIALES EN EL ARTICULO CUARENTA Y CUATRO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. EL GERENTE GENERAL TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA Y SE EXTENDERA A TODOS LOS ASUNTOS, OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS

DOCTOR
NOTARIO
QUITO
RELATIVOS
EN PERFEC
ARTICULO
NOMBRAR
DE SUS FL
RESPONSAE
LES FINE LA
UTILIDADE
CON LA I
DISTRIBUCI
PARTICIPAR
TENDIA
LIQUIDACION
COMPANIA
SESENTA
DISPOSICION
VIGESIMO
HABIENDO
GERENTE
LIQUIDACION
DE LA SE
CUARTO
DECLARACION
PAGAR
LUCER
CATA
PASQUE
BAYAR
MARE

0000004

0045372



NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
EQUADOR

LAZAROS CON SU GIRO, CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y EN ESTATUTOS
IVAT PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑIAS
CULAN ARTICULO VIGESIMO.- DE LOS COMISARIOS.- LA JUNTA GENERAL, DE CREERLO NECESARIO,
ATUD NOMBRA UN COMISARIO PRINCIPAL Y UN SUPLENTE. DURARAN UN AÑO EN EL EJERCICIO
NIA, SUS FUNCIONES. EJERCERAN A SU CARGO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES Y
RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS, Y DEMAS AQUELLAS QUE
NO Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- UTILIDADES.- LAS
RENTAS OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ECONOMICO, SE DISTRIBUIRAN DE ACUERDO
EN SUSER LA LEY, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. LA
RAL NO DISTRIBUCION DE UTILIDADES SE REALIZARA EN PROPORCION AL VALOR PAGADO DE LAS
RAL: PARTICIPACIONES. EL EJERCICIO ECONOMICO SE CONTARA DEL PRIMERO DE ENERO AL
TIVA O CIENTO Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. TITULO CUARTO.- DISOLUCION Y
EZ POR LA LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- SON CAUSAS DE DISOLUCION DE LA
UANDO LA COMPAÑIA, LAS QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS TRESCIENTOS
NAR LA LEY CIENTO Y UNO Y TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DE LA LEY DE COMPAÑIAS,
GOCIOS: DISPOSICIONES QUE SE ENTIENDEN INCORPORADAS AL PRESENTE ESTATUTO. ARTICULO
UEBLES: VIGESIMO TERCERO.- EN CASO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA, NO
RAL DE LA JUNTA GENERAL. DE EXISTIR OPOSICION, ASUMIRA LAS FUNCIONES DE LIQUIDADOR EL
RDIDAS: PRESENTE GENERAL. DE EXISTIR OPOSICION, LA JUNTA GENERAL NOMBRARA UNO O MAS
MO LOS LIQUIDADORES. EN LO DEMAS, SE ESTABLECERA LO DISPUESTO EN EL PARAGRAFO CUARTO
ANIA; PARA LA SECCION DECIMA SEGUNDA DE LA LEY DE COMPAÑIAS. ARTICULO VIGESIMO
A PARA EL CUARTO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA. LOS SOCIOS FUNDADORES
A LOS SOCIOS DECLARAN QUE EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA SE ECUEINTA INTEGRAMENTE SUSCRITO Y
MISMA: PAGADO, SEGUN CONSTA DEL CUADRO SIGUIENTE:

SOCIO	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	CAPITAL TOTAL
LUCRECIA	1274,00	1274,00	1274,00
CATALINA			
PASQUEL PASQUEL			
RAYARDO CERENO	13,00	13,00	13,00
MOLINA			
MARIA FERNANDA	13,00	13,00	13,00

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

8

CEDENO PASQUEL			
TOTALES	1300,00	1300,00	1300,00

EL CAPITAL DE LA COMPAÑIA SE CONSTITUYE Y SE PAGA EN SU TOTALIDAD CON EL APORTE DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS CIENTO DOS Y CIENTO CUATRO DE LA LEY DE COMPAÑIAS: UN COMPUTADOR MARCA TOSHIBA SATELITE SERIE A UNO TRES CINCO GUION S CUATRO CINCO DOS SIETE (A135-S4537) POR EL VALOR DE NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$900,00), UN FAX MARCA PANASONIC SERIE K Y GUION F T NUEVE TRES UNO (KX-FT931), POR EL VALOR DE CIENTO SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$170,00), UNA IMPRESORA MARCA STYLUS SERIE CX SIETE TRES CERO CERO CON SUS CORRESPONDIENTES JUEGOS DE TINTA Y LIMPIADOR POR EL VALOR DE DOSCIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. LOS SOCIOS ACEPTAN COMO AVALUOS REAL DE LOS BIENES APORTADOS, EL PRECIO QUE CONSTA EN LAS CORRESPONDIENTES FACTURAS DE ADQUISICION DE TALES EQUIPOS, QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA COMO EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DEL FAX PANASONIC Y LA IMPRESORA STYLUS CX SIETE TRES CERO CERO. LOS SOCIOS DECLARAN QUE LOS BIENES HAN SIDO ADQUIRIDOS EN CONJUNTO Y MANCOMUNADAMENTE POR TODOS Y CADA UNO DE ELLOS, EN FUNCION DE LAS APORTACIONES DETERMINADAS EN EL CUADRO ANTERIOR, POR LO TANTO, A CADA UNO CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES PARTICIPACIONES EN LOS BIENES APORTADOS: LUCRECIA CATALINA PASQUEL PASQUEL MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES; LA SEÑORA MARIA FERNANDA CEDENO PASQUEL TRECE PARTICIPACIONES; Y, EL SEÑOR BAYARDO CEDENO MOLINA TRECE PARTICIPACIONES. LOS SOCIOS TRANSFIEREN EL DOMINIO Y PROPIEDAD COMO EL USO Y GOCE DE LOS BIENES SINGULARIZADOS ANTERIORMENTE A LA COMPAÑIA QUE SE CONSTITUYE MEDIANTE ESTA ESCRITURA PUBLICA ARTICULO VIGESEMO QUINTO.- QUEDA FACULTADO EL DOCTOR JAVIER DEL POZO V. PARA QUE SOLICITE LA CORRESPONDIENTE APROBACION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION Y PARA CONVOCAR A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LO PUEDE REALIZAR EL ABOGADO O CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS. EL SEÑOR NOTARIO AGREGARA LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA FIRMADO DOCTOR JAVIER DEL POZO V. CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DEL COLEGIO DE

DOCTOR
NOTARIO
QUITO
ECUADOR

COMPANIA
SOCIOS

Catalina

Molina

171476

Javier

1103

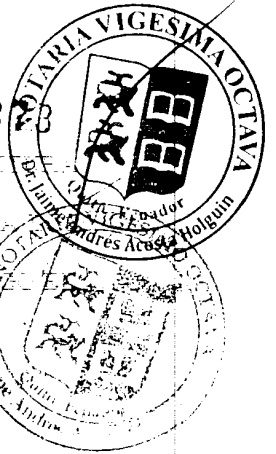
0000005

NOTARIO JAMIE ANDRES ACOSTA HOIGUIN

MARIO VIGESIMO OCTAVO

TO ECUADOR

00453



LEGADOS DE PATRIMONIO HASTA LA CUAL SE MUESTRA QUE FUEDA SU FUNDACION

ICA CONSIDERAR EL VALOR INICIAL DEL VALOR QUE LE FUE PAGO AL NOTARIO

PREFICIENTES. QUE EN DE PARA CONSTANCIA SE BATIFICAN Y FIRMAN CON EL

DAD DE ASESORADO EL CUAL DOY FE

APORTE

DO DOS

SATELITE

ALOR DE

XMARCA

E CIENTO

PRESORA

MEGOS DE

ESTADOS

3 BIENES

ERAS DE

COMO EL

CM SIETE

RIDOS EN

NCION DE

ADA UNO

LUCRECIA

IONES, LA

EL SEÑOR

DOMINIO

ENTE A LA

RTICULO

ARA QUE

ON Y PARA

OGADO O

AUSULAS

EO V CON

LEGIO DE

Notario J. de Acosta
LUCRECIA CATALINA PASQUEL PASQUEL

[Signature]
A MARIA FERNANDA CORDERO PASQUEL
171496634-6

[Signature]
RAYARDO CELESTINO MOLINA
110302168-1

0045374

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7196952
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CEDEÑO PASQUEL STALIN XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2008 4:25:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CONSULTINGTRANS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el
interesado en Una copia para este
efecto acto seguido le devolví después de haber sido revisado y
Una copia para el mismo.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA, habiendo archivado una igual en el
DELEGADA DEL SECRETARIO Quito actualmente a mi cargo, conforme a lo establecido en el
Quito a, 03 de Diciembre de 2005

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
92 JAI ME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



0000006

0045375

CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA

Comparecen a la suscripción del presente contrato de compra venta, por una parte el señor Xavier Cedeño Pasquel; en calidad de Vendedor, y por otra, las señoras Lucrecia Catalina Pasquel Pasquel; la señorita María Fernanda Cedeño Pasquel; y, el señor Bayardo Cedeño Molina, en calidad de Compradores; cada una por sus propios personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.



PRIMERA: OBJETO

El señor Xavier Cedeño Pasquel, da en venta y perpetua enajenación a favor de los Compradores los siguientes bienes:

Un fax marca Panasonic serie KX-FT931.

Una impresora marca Stylius serie CX7300 con sus correspondientes juegos de tinta y limpiador.

Los equipos son nuevos y se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

SEGUNDA: PRECIO

El precio de los bienes que se dan en venta es el siguiente:

El fax marca Panasonic serie KX-FT931, por el valor de US\$. 170,00

La impresora marca Stylius serie CX7300 con sus correspondientes juegos de tinta y limpiador por el valor de US\$. 230,00.

Los Compradores pagan el valor de los bienes de contado, en moneda de curso legal, valor que es aceptado a satisfacción por el Vendedor.

CUARTA: ENTREGA

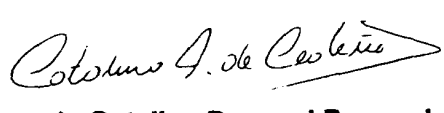
Los bienes son entregados a la firma de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de los compradores, quienes aceptan recibirlos, renunciando a reclamos de cualquier naturaleza.

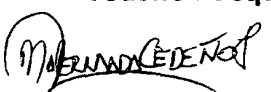
QUINTA: JURISDICCIÓN

Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Quito y en caso de someterse a cualquier controversia, se someterán a los jueces competentes de esta ciudad y al trámite verbal sumario.

Para constancia firman las partes en original y copia de igual contenido y valor, en Quito, a primero de diciembre del 2009.


Xavier Cedeño Pasquel


Lucrecia Catalina Pasquel Pasquel


María Fernanda Cedeño Pasquel


Bayardo Cedeño Molina

RAZON NOTARIAL: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en Una copia simple de la misma para este efecto con arreglo a la ley de las notarias de Ecuador.

Una copia simple de la misma al mismo; habiendo archivado una copia en el expediente de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 03 de diciembre de 2009

EL NOTARIO


NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR

MEGAMAX

Av. 6 de

CURPE

Av. Gral E

RUC

No AUTOR

TELEF

ILIMITADA

CREDITO

SALDO MAX

PLAN ESPE

USUARIO.

CED /RUC

0664 I

0664 I

0664 I

0664 I

0668 I

0660 I

0664 S

0660 P

TAR

TAR

12%

No AUTOR

AV M

No AUTOR

AV D

C

0000007

MEGAMAXI
 LO MAXIMO

MEGAMAXI AV 6 DE DICIEMBRE *
 6 de Diciembre s/n y J Moreno
 Quito - Ecuador
 CORPORACION FAVORITA C.A.
 Gral Enriquez s/n Via Cotoacchua
 Quito - Ecuador
 RUC: 1790016919001



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en luc para este efecto acto seguido le devolvi de donde el mismo luc al mismo;

habiéndolo archivado una copia en el luc Notaria Vigésima Octava actualmente a mi cargo y conforme lo ordena la ley.

Quito a, 03 de diciembre de 2005

EL NOTARIO

No AUTORI =457879

TELEF 2999000

INITADA

EDIO 0 00

LOO MAXIDOLAR 94 21

AN ESPECIAL UIF

USUARIO: XAVIER CEDENO

ED./RUC: 1710013523

0664 T073120AL TINTA SI	12 60 I
0664 T073420AL TINTA SI	12 60 I
0664 T073320AL TINTA SI	12 60 I
0664 T073220AL TINTA SI	12 60 I
0668 104 48 I LIMPIADO	4 48 I
0660 103 90 DC-R 700 S	3 90 I
0664 SYLIUS CX 7300 MU	156 01 I
0660 PA FACSMILE	160 92 I

SUB-TOTAL 375 71

TARIFA 0% 00

TARIFA 12% 335 46

12% I V.A 40 25

TOTAL USD 375 71

77

No AUTORI =944258

Mastercard 94.21

No AUTORI =493760

Diners Club 281.50

CAMBIO USD 00

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 QUITO - ECUADOR



0045377

R.U.C. : 0991423648001

FACTURA

N° 0001480

S 002-001

AUTORIZACIÓN S.R.L. 107425857

Quayaquil: Los Albatros-Pelicano Oeste 112 y Luis Plaza Dañín * SUCURSAL Quito: Juan González 133-A y Ignacio San María
Teléfs.: (593-2) 244-4759 / 09 852 9069 * Quito - Ecuador

CONSUMIDOR FINAL

FECHA: 02/12/2009

SIN DIRECCION

TIPO DE VENTA: CONTADO

VENDEDOR:

ONO:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	
		UNITARIO	TOTAL
1	COMPUTADOR PORTATIL MARCA TOSHIBA MODELO SATELLITE A-135 PANTALLA DE 15 PULGADAS DVD WRITER DISCO DURO PUERTOS USB	\$ 900,00	\$ 900,00
GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE PC HOUSE S.A.			
CONDICIONES / OBSERVACIONES: ACEPTAMOS CAMBIOS NI DEVOLUCIONES YO PAGARÉ A LA ORDEN DE PC HOUSE EL VALOR CONSTANTE EN ESTA FACTURA, CONFORME A LAS CONDICIONES DE PAGO PRECISADAS. EN CASO DE MORA, CONOCERÉ EL ANUAL DEL INTERÉS DEL PRIMER VENCIMIENTO NO PAGADO.		SUBTOTAL	\$ 900,00
		I.V.A. TARIFA 0%	
		I.V.A. TARIFA %	\$ 108,00
		TOTAL \$	\$ 1.008,00

ORIGINAL: Cliente
COPIA VERDE: Emisor

RECIBÍ CONFORME

COMPAÑIA BIGAUL YOLANDA, GRAFICAS GRANDA
R.U.C. 1704850443001, Aut.SRI: 2304
SEPTIEMBRE / 2009
HASTA SU EMISIÓN HASTA DICIEMBRE DE 2009
1500

0000008



RAZÓN DE CONFECCIÓN: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en luis para este efecto acto seguido le devolví después de haberlo verificado, luis y luis el mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a, 03 de diciembre de 2009

EL NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR



Q
di
Q
si
ni

Q
Le
cc
si

El
O

"F
pi
es

Al
se
cc
cc

Al
y
pi

Al
se
Ri
cc

Al
se
de

Q
se
úr

Q
20
in
Tr
pe



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0045378



RESOLUCION No. 091-CJ-017-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"CONSULTINGTRANS CIA. LTDA."**, con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

En la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 273-DAJ-017-2009-CNTTTSV, de fecha 09 de octubre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"CONSULTINGTRANS CIA. LTDA."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

RESOLUCION No. 091-CJ-017-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR
<http://www.cnttsv.gov.ec>

[Firma manuscrita]
QUITO, 10 de octubre del 2009
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0000003

0045379



Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"CONSULTINGTRANS CIA. LTDA."**, con domicilio en el Cantón Quito, Provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 27 de Octubre del 2009.

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

AB. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

MG

RESOLUCION No. 091-CJ-017-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

QUE SE HA COPIADO DEL ORIGINAL
Y SE HA ENTREGADO A LOS INTERESADOS

0448V2181
INDICAR
ELECTORANTE
PROCESO

CEDENA PASQUEL
25/09/2009

1575940

[Signature]

PULGAR CEN 200

V3333V2242
CATEDRIA CATALINA PASQUEL P
CONTADOR

29/09/2009

839491

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

094-0078
NÚMERO
CEDENO PASQUEL MARIA FERNANDA

1714966346
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
COTACOLLAO
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0045380

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CIUDADANIA 170302168-1
CEDENO PASQUEL MARIA FERNANDA
PICHINCHA/COTACOLLAO
06 AGOSTO 1950
003- 0632 03071 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CIUDADANIA 170302168-1
CEDENO MOLINA BAYARDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
06 AGOSTO 1950
003- 0057 40404 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

147-0079
NÚMERO
CEDENO MOLINA BAYARDO

1703021681
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000010

0045381



***** E113311142
BAYARDO CEDENO M
CONTADOR

EL PASQUEL

11/08/2004

1176979



PULGAR DERECHO

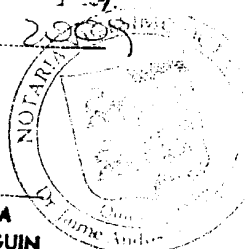
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170402349-6
PASQUEL PASQUEL LUCRECIA CATALINA
IMBABURA/IBARRA/SAN ANTONIO
12 ABRIL 1954
REG CIVIL 001-2 0280 00558 F
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1954
Firma del Registrador



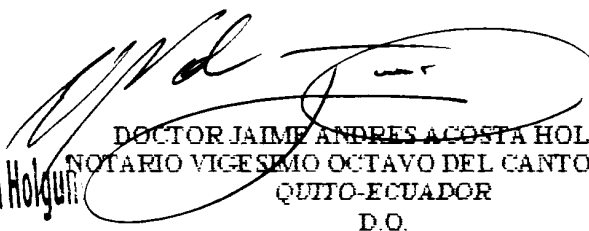
Que la presente es fiel fotocopia del documento
El mismo que en original me fue presentado por el
en 2009 para este
seguido le devolvi del
mismo
habiendo archivado una igual en el
Vigésimo
Octava actualmente a mi cargo, conforme a
Quito a 03 de diciembre de 2009

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
9: JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
CONSULTINGTRANS CIA. LTDA. OTORGADO POR: LA SEÑORA LUCRECIA
CATALINA PASQUEL PASQUEL Y OTROS. Y EN VIRTUD DE HABERME
SOLICITADO LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR STALIN XAVIER CEDENO
PASQUEL CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO UNO SIETE UNO CERO CERO
UNO TRES CINCO DOS GUION TRES (171001352-3). SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
QUITO-ECUADOR
D.O.



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

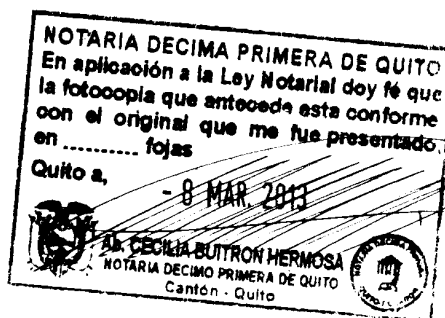
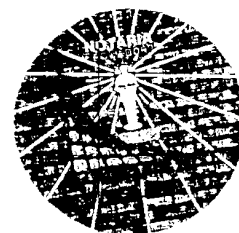


0000011



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSULTINGTRANS CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2009, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.U.DYC.Q.10.000484, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 2010. QUITO, A 11 DE FEBRERO DEL 2010. ✓

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
S.A.Y.C.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 05 de febrero de 2.010, bajo el número **0760** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONSULTINGTRANS CÍA. LTDA.**", otorgada el tres de diciembre del año dos mil nueve, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0418**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **009666**.- Quito, a diecisiete de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

